



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2020-MDLV

La Victoria, 11 DIC 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Victoria.

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria realizada el día 11 de diciembre del 2020, el Informe N° 034-2020-MDLV/SG emitido por la Secretaria General, el Informe N° 174-2020-MDLV/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 626-2020-MDLV/GR de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerarlos dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad al principio de Legalidad y Reserva de Ley establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias; en ese sentido el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, tal como lo establece el artículo 74°, 191° y el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las ordenanzas. Asimismo en su artículo 38 indica que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; en su artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y en su artículo 40 establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2009-EF y sus modificatorias, declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos locales y optimizar su recaudación; establece los impuestos municipales cuya recaudación, administración y fiscalización son competencia de las Municipalidades Distritales; y regula lo concerniente a los arbitrios y tasas municipales.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su Título II, Capítulo I, regula el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades en cada ejercicio fiscal.



*Informática
Para su conocimiento
y aplicación*

30
012
2020





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias en su artículo 33 y 181 establece que los tributos y multas, respectivamente, generan interés moratorio. A su vez, el artículo 166 establece que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias; y en virtud de dicha facultad, también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias que correspondan, en la forma y condiciones que ella establezca, determinando sus parámetros y criterios y determinar tramos menores al monto de la sanción establecida.

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece en su segundo párrafo que excepcionalmente, Los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y sus posteriores prorrogas, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, lo cual originó el desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos, e incluso en los gobiernos locales respecto a la recaudación tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, publicado en el diario oficial el peruano, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, las medidas de contención adoptadas, tanto a nivel nacional como en el resto del mundo, se han mostrado efectivas en el control de la epidemia, pero están teniendo un impacto negativo sobre la actividad económica global y sobre diversos grupos sociales, con una incidencia especial en determinados sectores de la población

Que, atendiendo a las disposiciones precisadas y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales, previstas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote de Coronavirus (COVID 19); por lo que resulta necesario que la actual gestión municipal brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de su administración.

Que, los gobiernos locales a nivel nacional según los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas han presentado baja recaudación del Impuesto Predial, lo cual influye en el cumplimiento de compromisos presupuestales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, la gestión municipal debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales, obras e infraestructura de envergadura distrital, que frente al COVID-19 responderán al plan de vigilancia, prevención y control, conforme y dentro de las posibilidades económicas y presupuestales, las mismas que se han venido realizando por la salud de nuestros vecinos.

Que, mediante Informe N° 626-2020-MDLV/GR de fecha 03 de diciembre del 2020, la Gerente de Rentas, sugiere a la Gerencia Municipal otorgar Beneficios Tributarios a la población Victoriana, en lo que respecta a la amnistía con los beneficios indicados en la Ordenanza N° 008-2020-MDLV/CM por el lapso de 03 meses, realizando dicho requerimiento por motivo que: 1) La crisis económica que agobia a la población debido a la PANDEMIA del COVID-19.; 2) El cierre de muchos negocios (pollerías, Restaurantes, Discotecas, Centros recreativos y otros) el mismo que ha causado despido de personal; 3) En el mes de Enero la recaudación es muy baja, por lo que la gente espera la amnistía y esto nos complica cuando al final tenemos que cumplir con nuestras metas tanto presupuestales como las que exige el Ministerio de Economía; 4) Durante los meses de Diciembre 2020, Enero y Febrero 2021 los contribuyentes vienen a visitar a sus familiares y a pasar sus vacaciones en nuestro Distrito, como es el caso de los profesores, Policías y otros y de paso vienen a realizar el pago de su deuda tributaria; 5) Se debe tener en cuenta que en la segunda quincena de Enero 2021, se inicia la Campaña Predial 2021 y es necesario continuar otorgando dichos beneficios a la Población Victoriana. Asimismo se debe considerar el beneficio por el pronto pago a los contribuyentes que cancelen el monto total del impuesto predial y arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente al ejercicio 2021, los mismos que tendrán el beneficio de deducir el 35% del monto total de los arbitrios.

Que, a través del Informe N° 174-2020-MDLV/GM de fecha 07 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal informa al despacho de Alcaldía que se debe poner en consideración al Pleno de Concejo Municipal, para que siga otorgando los beneficios tributarios a los vecinos del distrito de La Victoria, teniéndose en cuenta la Ordenanza N° 008-2020-MDLV/CM, correspondiéndole al Concejo Municipal aprobarla mediante Ordenanza dentro del marco normativo vigente respecto de las facultades de las Municipalidades y conforme a lo establecido en la regulación tributaria vigente.

Que, con Informe N° 034-2020-MDLV/SG, se informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, seguir otorgando Beneficios Tributarios a los vecinos del distrito de La Victoria, por el lapso de tres (03) meses (Enero, Febrero y Marzo del 2021), en atención al Informe N° 626-2020-MDLV/GR, por lo que se deberá proyectar la ordenanza respectiva.

Que, uno de los fundamentos medulares para que la propuesta de los "beneficios tributarios y administrativos" se convierta en una regla fiscal durante el ejercicio fiscal, es que los Gobiernos Locales, se han visto afectadas en la situación fiscal por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; por lo que siendo así corresponde que la Entidad por intermedio del Concejo Municipal, adopten las medidas y decisiones políticas necesarias y pertinentes a fin de reducir los impactos producidos por el COVID-19. Por lo tanto, resulta necesario establecer un beneficio excepcional de descuento y/o reducción de monto de las deudas tributarias y multas administrativas y que faciliten su pago, bajo criterio de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Que, el segundo párrafo del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO

ARTICULO PRIMERO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS GENERALES

Establecer a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2021, la condonación del monto del total de los intereses y reajustes generados respecto a todas las deudas por impuesto predial y arbitrios, ya sea que se encuentren en Cobranza Ordinaria o en Cobranza Coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes que cancelen el monto total del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, correspondientes al Ejercicio 2021, tendrán derecho al beneficio de deducir el 35% del monto total de los arbitrios.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIOS PARA DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL AÑO 2021

Los contribuyentes que cancelen su Impuesto Predial, serán beneficiados con la reducción de sus arbitrios de la siguiente manera:

- 1.- Año 2020: 30% de descuento
- 2.- Año 2018 hasta el 2019: 25% de descuento
- 3.- Año 2001 hasta 2017: 20% de descuento
- 4.- Hasta año 2000: 35% de descuento

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes cuyas deudas se encuentre en Cobranza Coactiva y Cobranza Ordinaria.

ARTICULO CUARTO: FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO TRIBUTARIOS

Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias que se encuentren en Cobranza Ordinaria por el total del monto insoluto.

Dicho fraccionamiento se podrá realizar hasta en 24 cuotas, siendo el monto mínimo de S/50.00 soles. La cuota inicial será fijada en función al monto de la deuda del fraccionamiento.

La deuda fraccionada estará afecta al interés del fraccionamiento vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal.

En el caso de haber realizado el fraccionamiento; y el contribuyente decidiera cancelar el total del monto insoluto al contado, se suprimen los intereses de fraccionamiento.

La Gerencia de Rentas mediante Resolución de Gerencia de Rentas declara la pérdida de los beneficios PERT; si se omitiera el pago de tres (03) cuotas mensuales consecutivas o alternadas, en tal caso, se dará por vencida todas las cuotas pendientes y se procederá al inicio del proceso coactivo, por el total de la deuda.

Requisitos de fraccionamiento

- Solicitud
- Copia de poder, de ser el caso
- Recibo de pago de cuota inicial
- Pago de gastos administrativos equivalente a S/2.00 soles

ARTICULO QUINTO: TRATAMIENTO DE MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Durante la vigencia de los beneficios expuestos por la presente Ordenanza, las multas de carácter administrativo que no superen el monto equivalente a diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes, ya sea que se encuentren en Cobranza Ordinaria o Cobranza Coactiva tendrán un descuento del 50% de su monto.

Para acogerse a este beneficio los infractores deben cumplir previamente con subsanar o regularizar el trámite administrativo correspondiente y/o haber cesado la conducta infractora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- CUMPLIMIENTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y sus áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

SEGUNDA.- Facultar al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga en caso existiese necesidad.

TERCERA.- Los Beneficios Tributarios y Administrativos otorgados por la presente ordenanza, entrará a regir a partir del día siguiente de concluido el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de marzo del 2021.

CUARTA.- La Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana y la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, se encargará de mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos durante la vigencia de los beneficios tributarios.

QUINTA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN: Disponer que Secretaria General deberá realizar la difusión correspondiente de la mencionada norma municipal y su publicación en el Diario Oficial de la Región Lambayeque, y a la Unidad de Informática, deberá publicar la presente Ordenanza en la página web de la Entidad.

SEXTA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario en lo que resulte aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE